



Comentarios de ASEDIE sobre el borrador del reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Marzo 2019

Comentarios de ASEDIE sobre el borrador del reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La Asociación Multisectorial de la Información, ASEDIE, aglutina a empresas infomediarias y organismos cuyo objeto es el uso, reutilización y distribución de la información, contribuyendo con ello a dar una mayor seguridad al tráfico mercantil global mediante la aplicación de métodos que favorezcan la fiabilidad y transparencia de las transacciones comerciales. El adecuado y leal tratamiento de la información por las entidades miembros está garantizado por el Código de Buenas Prácticas de ASEDIE cumpliendo así con la Directiva Europea 2005/29/CE relativa a las prácticas comerciales desleales.

En la economía del conocimiento en la que vivimos, las empresas que forman parte de ASEDIE, son conscientes de la importancia que la transparencia puede suponer como elemento fundamental para ayudar a generar valor, riqueza, estabilidad y el crecimiento empresarial y laboral en el futuro inmediato.

INTRODUCCION

La información ha pasado de constituir un recurso importante a ser un recurso básico y esencial para el desarrollo de las empresas, la sociedad, su estabilidad, su seguridad. Es, a la vez, el recurso sobre el que se asienta la lucha contra el fraude, el blanqueo de capitales, el terrorismo, así como para casi cualquier actividad de esta sociedad y los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

El Sector Infomediario, procesa y transforma los datos en Información que sirve como signo característico de progreso económico

El portal de transparencia, dando cumplimiento a unos de los pilares del Gobierno abierto, ha conseguido que sean sus datos útiles y muy valorados por Sector Infomediario pese a no ser esta su finalidad.

Se abre un nuevo panorama para las empresas infomediarias con la normativa sobre transparencia y buen gobierno ya que representa un paso más en la apertura de datos e impulsa la elaboración de productos de valor añadido que se multiplica exponencialmente debido a la diversidad de especializaciones funcionales, sectoriales, tecnológicas, operativas, etc. Por este motivo el portal de transparencia fue galardonado con el premio Asedie en 2015

A medida que la transparencia y la accesibilidad sea mayor y menos costosa se incrementarán los productos de valor añadido con el impacto socio-económica que representa aportando a la sociedad:

1. **Mayor inteligencia a la información existente:** los nuevos productos y la mejora de los existentes, supone beneficios evidentes para la Sociedad.
2. **Incremento de la Seguridad Jurídica y Comercial** al añadir más transparencia a la información disponible proveniente del Sector Público.

3. **Desarrollo de la economía e impulso del mercado laboral:** Previsiones de empleo y crecimiento económico que se hacen realidad.
4. **Interés medio ambiental y de investigación,** a nivel empresarial y del ciudadano.

La transparencia tiene un efecto transversal que ayuda a incrementar el desarrollo de diversidad de sectores entre los que se encuentra el infomediario, del que somos representantes.

El valor añadido que ofrecen las empresas infomediarias en la toma de decisiones, es necesario para el fortalecimiento del entramado empresarial y para poder competir a nivel internacional creando seguridad en el ciudadano y por tanto en la Sociedad en general.

PROPUESTAS Y COMENTARIOS ASEDIE

CAPÍTULO II. Publicidad Activa

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 5. Principios generales.

5.1 “La información se publicará por medios electrónicos en la sede electrónica o página web de los sujetos obligados. En el caso de la Administración General del Estado, se publicará a través del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado...”

Desde Asedie creemos que en el portal de transparencia de la Administración General del Estado (AGE) se deberían de publicar, como ejemplo de buenas prácticas, toda la información y no solo la de la AGE.

Entendemos que debería de haber un único repertorio de información o, al menos debería existir en este portal una descripción de los recursos publicados en otros organismos con un enlace al contenido de dicha información.

5.3 “... Toda la información será de acceso fácil y gratuito...”

Desde nuestro punto de vista, para que la información sea, realmente, de fácil acceso, debería de centralizarse la manera de acceder en una sola web, sin tener que recorrer múltiples webs para recopilar la información de los organismos que no son de la AGE.

5.4 “... Se detallará el órgano o entidad que la ha generado, la periodicidad con la que deba revisarse y la fecha de su última actualización.”

Desde nuestra experiencia creemos realmente necesario que también se publique un email de contacto para poder realizar consultas sobre la información publicada o si las hubiese, comunicar posibles incidencias; de esta manera la calidad y el valor de la información aumenta.

CAPÍTULO II.

Sección 2ª Obligaciones de publicidad activa del sector público estatal

Artículo 7. Obligaciones de información

La “Publicidad Activa” o conjuntos de datos con obligación de publicar es un ejemplo a aplicar en otras normativas como en reutilización de la información del sector público.

Sería recomendable que por cada tipo de dato incluido en la Publicidad Activa se determinase la frecuencia mínima de actualización, el contenido y formato en el que debe ser publicada ...de manera que la información sea homogénea con independencia del organismo que tenga la obligación de publicar.

CAPÍTULO II.

Artículo 8. Medio de publicación

8.2 “El Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, además de punto de acceso a la información de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación..., garantizará, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, la homogeneización de dicha información.”

Creemos que el Portal de Transparencia debería ser un referente y ejemplo a seguir.

El Portal debería incluir un buscador con diferentes campos que permitiese realizar una búsqueda por estructura de dependencia de los diferentes órganos, por tipo de información, fechas... (incluidos los organismos no AGE, de esta manera, la información podría ser localizada de forma fácil y eficiente.

Igualmente, sería positivo disponer de un “Servicio de Alertas” sobre cambios y novedades de la información disponible que podrían ser seleccionadas por el interesado a través de solicitud de RSS, mails automáticos...

8.4 “El Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado deberá informar de forma clara y visible de los sujetos que publiquen información a través del mismo y su naturaleza jurídica.”

El censo de informantes debería de poder consultarse a través de un sistema de búsquedas. Los resultados de esa búsqueda deberían ser exportables.

8.5 “Si las autoridades administrativas independientes del sector público estatal integraran su información en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, la misma se realizará en un lugar específico, independientemente del resto de Departamentos y organismos de la Administración General del Estado.”

Entendemos que, si se realizasen búsquedas sobre información almacenada en dicho Portal, los resultados devueltos en la búsqueda deberían de estar integrados por información de todos los lugares, independientemente de su almacenamiento, de manera que la búsqueda sea más ágil y la información pueda ser obtenida en una única consulta.

CAPÍTULO II.

Sección 4ª Obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos, organizaciones sindicales. Organizaciones empresariales y las entidades privadas

Artículo 15. Medios de publicación

15.1 “El cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior podrá realizarse utilizando medios de publicidad electrónicos propios...”

Se debería enviar copia de esta publicación al Portal de Transparencia de la AGE, o al menos de un enlace que redirija al Portal de Transparencia de estos medios.

CAPÍTULO III. Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª Indicación del procedimiento

Artículo 17. Objeto de la solicitud de acceso a la información pública.

17.1 “Podrá ser objeto de una solicitud de acceso aquella información que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de las funciones, por alguno de los sujetos incluidos en el artículo 2.1 de este reglamento en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y conste en dicho órgano o entidad en virtud de su deber de conservación y custodia del patrimonio documental con independencia de la clase de archivo en la que se custodie la información solicitada.”

Patrimonio documental: entendemos que debería definirse o incluirse qué legislación aplica a dicho término. Por ejemplo, según la Ley 7/2011 de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, se define Patrimonio Documental como: Conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO III.

Sección 2ª causas de inadmisión

Artículo 26. Solicitudes abusivas no justificadas con la finalidad de la Ley.

26.3. “Se entiende que una solicitud no está justificada con la finalidad de la Ley cuando, entre otros supuestos:

a) No tenga como resultado someter a escrutinio la acción de los responsables públicos, conocer cómo se toman las decisiones públicas, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones públicas, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y objetiva.”

Entendemos que debería de hacer alusión a la normativa de reutilización y añadirse la siguiente frase: “...o no esté sujeta a la aplicación de la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público”.

Uno de los obstáculos con los que nos encontramos tanto ciudadanos como empresas, son los conflictos que surgen entre las distintas normativas (nivel de la AGE, comunidades autónomas...) referente al derecho de acceso a la Información, reutilización y aquellas otras normas de derecho interno preexistentes, que sin que afecten a derechos fundamentales, protección de datos de carácter personal o propiedad intelectual; implican restricciones al acceso a la información o incluso se prohíbe literalmente su reutilización. Estas normas siguen siendo aplicadas sin que hayan sido revisadas.

Creemos que es necesario elaborar, revisar aclarar y/o priorizar las distintas normativas existentes ante los retos de esta nueva era de la tecnológica digital y de los datos.

Es imprescindible consolidar un marco legal eficiente y políticas legislativas eficaces y garantizar la igualdad en el acceso a la información del sector público y su posterior reutilización. De esta forma, las oportunidades serán homogéneas para todos en todo el territorio nacional y no se ocasionarán distorsiones de la competencia.

Por tanto, consideramos que es una necesidad urgente y con la suficiente importancia como para instar a adoptar políticas legislativas eficientes llevando a cabo una labor al menos de inventariado de sus respectivas normativas preexistentes y así, poder identificar aquellas que puedan entrar en conflicto directo.

De esta forma, y como objetivo final, se pretende que se realice el esfuerzo para promover las modificaciones legislativas necesarias, interpretándose que ello sería parte del deber de incorporar la Normativa de Transparencia al derecho interno y conseguir un nivel mínimo de armonización.